

ALVARO CASTELLANOS M. & CIA.
A B O G A D O S
Carrera 9 No. 93-09
Apartado 8349
Bogotá - COLOMBIA

183
180

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 01011964 00000004 Folios: 1
Fecha (MM): 2004-09-29 14:50:33
Tramite : 002 PATENTES 3 1 REGISTRO/ 993 IMPULSO
Dependencia: 2029 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señora
Jefe de la División de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
Ministerio de Desarrollo Económico
E. S. D.

CODIFICACION 2010-001-001-

SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL

REF.: Expediente No. 01.011.964
Solicitud de Patente de Invención: "ACTIVACIÓN "IN OVO" DE UN HUEVO DE AVE
EN SU CASCARA"
Solicitante: OVO BIOSCIENCES, INC

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO, mayor de edad, domiciliada e
identificada como aparece al pie de mi firma y actuando como apoderada de la
sociedad solicitante en el asunto de la referencia, atentamente acudo a su Despacho
con el fin de solicitar a usted agilizar el trámite correspondiente a esta solicitud de
patente teniendo en cuenta que por memorial de Noviembre 13 de 2003 solicitamos
realizar el examen de patentabilidad, sin que a la fecha su Despacho se haya
pronunciado sobre el mismo.

Atentamente,


Margarita Castellanos Abondano
C.C.No. 39.779.654 de Usaquén
T.P.A. No. 70.819 de C.S.J.
Carrera 9 No. 93-09-Bogotá

Santa Fe de Bogotá, D.C.
MCA:mad.
4807

Cond 37

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 01- 11984

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION FUE PUBLICADO

EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 528, DE FECHA 30 DE MAYO DE 2003, EL

TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY EXPIRA EL 29 DE AGOSTO DE 2003.

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 488/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI

NO **X**

185
182

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Doctor
MARGARITA CASTELLANOS
Ovo Bioscience
(Apoderado)

ASUNTO	Radicación	01-11964
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	1034
	Folios	

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

Documentos estudiados:

Los textos estudiados fueron la descripción (Folios: 5 a 47) y las reivindicaciones 1 a 87 (folios: 48 a 56).

La presente solicitud reivindica prioridad americana No 60/182432 de 15 de febrero de 2000 y cumple con lo establecido en los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Objeto de invención:

La presente invención describe un método para producir un polluelo a partir de un huevo puesto en su cáscara, que comprende la activación del óvulo y la activación del huevo hasta la salida del cascarón, en donde la activación se efectúa induciendo parteneogénesis a través de la penetración con una aguja de la membrana del vitelo, administrando esperma en un vehículo fisiológicamente aceptable y el orificio de la cáscara se sella mediante un adhesivo. Además se reclama el método de inducción parteneogénica donde también se vacuna el embrión durante la incubación. Así mismo se solicita protección para el método de fertilización de un huevo puesto en su cáscara que comprende a) obtener esperma avícola y b) administración de la muestra de esperma al interior del huevo. También se reclama el huevo puesto que contiene un embrión capaz de convertirse en polluelo. Por último se reclama un método para producir un embrión de ave que contenga ácido nucleico heterólogo codificante para una proteína farmacéutica, un antígeno, una hormona o un anticuerpo.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC A61D 19/02

181
183

Es una Invención:

El artículo 15 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "No se consideran invenciones: a) los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos; b) el todo o parte de seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, los procesos biológicos naturales, el material biológico existente en la naturaleza o aquel que pueda ser aislado, inclusive genoma o germoplasma de cualquier ser vivo natural; c) las obras literarias y artísticas o cualquier otra protegida por el derecho de autor; d) los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales; e) los programas de ordenadores o el soporte lógico, como tales; y, f) las formas de presentar información."

Las reivindicaciones 59 a 80 reclaman huevos, que constituyen material existente en la naturaleza y que a la vez corresponden a una parte de un ser vivo, a su material reproductivo; de esta forma se establece que la materia reclamada en las cláusulas en mención se encontraría dentro del alcance del literal b) del artículo 15 de la Decisión 486 y por esta razón no podría ser objeto de patente.

Excepciones de Patentabilidad:

El artículo 20 de la Decisión 486 se establece: "No serán patentables: a) las invenciones cuya explotación comercial en el territorio del País Miembro respectivo deba impedirse necesariamente para proteger el orden público o la moral. A estos efectos la explotación comercial de una invención no se considerará contraria al orden público o a la moral solo debido a la existencia de una disposición legal o administrativa que prohíba o que regule dicha explotación; b) las invenciones cuya explotación comercial en el País Miembro respectivo deba impedirse necesariamente para proteger la salud o la vida de las personas o de los animales, o para preservar los vegetales o el medio ambiente. A estos efectos la explotación comercial de una invención no se considerará contraria a la salud o la vida de las personas, de los animales, o para la preservación de los vegetales o del medio ambiente sólo por razón de existir una disposición legal o administrativa que prohíba o que regule dicha explotación; c) las plantas, los animales y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos; d) los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales."

Las reivindicaciones 1 a 30 reclaman un método para producir un polluelo a partir de un huevo puesto. La reivindicación reclama el método que involucra la vacunación de un embrión. Las reivindicaciones 32 a 58 reclaman un método para la fertilización de un huevo. Las reivindicaciones 81 a 87 reclaman un método para la obtención de un embrión transgénico.

A pesar que se manifieste que los diferentes procedimientos reclamados en las cláusulas en mención se efectúan in ovo, resultan en la obtención de un animal y por lo tanto podrían inducir a la protección de un animal como tal y de un método esencialmente biológica como es el desarrollo de un embrión hasta la obtención del animal. Por otra parte tanto la vacunación como la fertilización constituyen métodos terapéuticos para el tratamiento animal, cayendo entonces dentro de las excepciones de patentabilidad descritas en los literales c) y d) del artículo 20 de la Decisión 486.

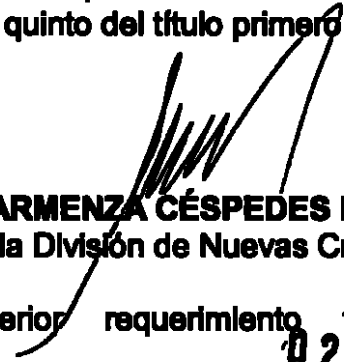
Por otra parte, la obtención artificial de seres vivos podría ser considerada como contraria a la moral y por ende la materia reclamada en las cláusulas en mención también podría entrar dentro de las excepciones contenidas el literal a) del artículo 20 de la Decisión 486.

De acuerdo con lo anterior la invención reclamada en las reivindicaciones 1 a 87 de la presente solicitud no sería patentable a la luz de los artículos 15 y 20 de la Decisión 486 de la comunidad andina de Naciones.

187
184

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 02 FEB. 2008

CONCEPTO TÉCNICO Nº: 0092	EXAMINADOR TÉCNICO Código Nº: 202063	2008-01-27
-------------------------------------	--	------------

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

165

RADICACIÓN: 1-11984

EDICTO No. 8886

**LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:**

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 13282 de 25-MAY-2006. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

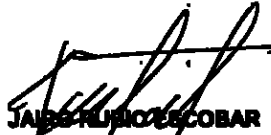
ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "ACTIVACION "IN OVO" DE UN HUEVO DE AVE EN SU CASCARA".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Margarita Castellanos Abondano, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de Ovo Biosciences, Inc., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella proceda el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

25 MAYO 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIME RUBIO ESCOBAR

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 12-JUN-2006
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 8886

Este edicto se desfija hoy 27-JUN-2006 a las cinco (5:00 p.m.)